

Radicación Nro. 2021-00057-00

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte demandada, señor JUAN DAVID ARTEAGA HERNÁNDEZ, le fue notificada la admisión de la demanda, con el envío de la providencia a la dirección suministrada en la demanda para realizar la notificación, el día 13 de marzo de 2021, conforme a lo expuesto por el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, empezando dicho termino a correr a partir del día 17 de marzo de 2021, venciendo el termino para contestar la demanda el día 7 de abril de 2021, a las 5 p.m. La parte demandada guardo silencio al respecto, sin que a la fecha se tenga conocimiento de objeción o nulidad alguna frente a dicha notificación.

A Despacho de la señora Juez.
Armenia Q., abril 19 de 2021.

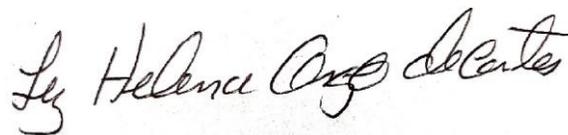
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD **Armenia Quindío, veinte de abril de dos mil veintiuno.**

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, **JUAN DAVID ARTEAGA HERNÁNDEZ**, y en vista de que el mismo ha guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, procede el despacho a presumir por cierto los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1º del artículo 97 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y toda vez que, las pruebas aportadas al proceso son suficientes para resolver el presente litigio, se procederá en firme la presente providencia a dictar SENTENCIA escrita, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º parágrafo 3º del Art. 390 del estatuto procesal citado.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 065. Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 21 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**